



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	008 - 2021 - 00238 - 00	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	EL MEXICANITO SAS	Traslado liquidación de crédito Art.446 CGP	23/8/2023	25/8/2023
2	043 - 2011 - 00546 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCO COOMEVA S.A. - BANCOOMEVA	SANDRA ELENA LOPEZ NOPE	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	23/8/2023	25/8/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2023-08-22 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

JENNIFER ALEJANDRA ZULUAGA ROMERO
SECRETARIO(A)

Liquidacion de Obligaciones

Proceso Id: 547681

Referencia: BANCOLOMBIA CONTRA EL MEXICANITO S A S

Obligación: PAGARE

Documento No: 330089819, 330089843, 330089846

Titular: EL MEXICANITO S A S

Identificacion No: NIT9003570591

Valor Capital: \$83,705,199

Fecha Documento:

Fecha Vencimiento: 2021-10-25

Concepto:

Fecha Desde	Fecha Hasta	Abonos	Saldo Capital	% Interes Mora Simple	% Interes Bancario Corriente EA	% Interes Usura EA	% Interes Liquidacion EM	Meses	Valor Intereses
2021-10-26	2021-10-31	\$0	\$83,705,199	0%	17.08%	25.62%	1.9189%	0.19	\$305,181.62
2021-11-01	2021-11-30	\$0	\$83,705,199	0%	17.27%	25.91%	1.9385%	1	\$1,622,625.28
2021-12-01	2021-12-31	\$0	\$83,705,199	0%	17.46%	26.19%	1.9574%	1	\$1,638,445.56
2022-01-01	2022-01-31	\$0	\$83,705,199	0%	17.66%	26.49%	1.9776%	1	\$1,655,354.01
2022-02-01	2022-02-28	\$0	\$83,705,199	0%	18.3%	27.45%	2.0418%	1	\$1,709,092.75
2022-03-01	2022-03-31	\$0	\$83,705,199	0%	18.47%	27.71%	2.0592%	1	\$1,723,657.45
2022-04-01	2022-04-30	\$0	\$83,705,199	0%	19.05%	28.58%	2.1169%	1	\$1,771,955.35
2022-05-01	2022-05-31	\$0	\$83,705,199	0%	19.71%	29.57%	2.1822%	1	\$1,826,614.85
2022-06-01	2022-06-30	\$0	\$83,705,199	0%	20.4%	30.6%	2.2497%	1	\$1,883,115.86
2022-07-01	2022-07-31	\$0	\$83,705,199	0%	21.28%	31.92%	2.3354%	1	\$1,954,851.21
2022-08-01	2022-08-31	\$0	\$83,705,199	0%	22.21%	33.32%	2.4255%	1	\$2,030,269.6
2022-09-01	2022-09-30	\$0	\$83,705,199	0%	23.5%	35.25%	2.5482%	1	\$2,132,975.88
2022-10-01	2022-10-31	\$0	\$83,705,199	0%	24.61%	36.92%	2.6531%	1	\$2,220,782.63
2022-11-01	2022-11-30	\$0	\$83,705,199	0%	25.78%	38.67%	2.7618%	1	\$2,311,770.18
2022-12-01	2022-12-31	\$0	\$83,705,199	0%	27.64%	41.46%	2.9326%	1	\$2,454,738.66
2023-01-01	2023-01-31	\$0	\$83,705,199	0%	28.84%	43.26%	3.0411%	1	\$2,545,558.8
2023-02-01	2023-02-28	\$0	\$83,705,199	0%	30.18%	45.27%	3.1608%	1	\$2,645,753.92
2023-03-01	2023-03-31	\$0	\$83,705,199	0%	30.84%	46.26%	3.2192%	1	\$2,694,637.76
2023-04-01	2023-04-30	\$0	\$83,705,199	0%	31.39%	47.09%	3.2679%	1	\$2,735,402.19
2023-05-01	2023-05-31	\$0	\$83,705,199	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$2,652,701.46
2023-06-01	2023-06-30	\$0	\$83,705,199	0%	29.76%	44.64%	3.1234%	1	\$2,614,448.18
2023-07-01	2023-07-31	\$0	\$83,705,199	0%	30.27%	45.41%	3.1691%	1	\$2,652,701.46
2023-08-01	2023-08-08	\$0	\$83,705,199	0%	28.75%	43.13%	3.0333%	0.26	\$660,147.74

Valor Capital:	\$83,705,199
Abonos a Capital:	\$0
Saldo Capital:	\$83,705,199
Intereses Moratorios:	\$46,442,782.4
Abonos a Intereses	\$0

Redelex - Liquidacion de Obligaciones

Moratorios:	
Saldo Intereses Moratorios:	\$46,442,782.4
Valor Total Liquidacion:	\$130,147,981.4
Son: CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CUARENTA CENTAVOS	

RE: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 11001310300820210023800

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 10/08/2023 12:37

Para: VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA <info@vidalbernalabogados.com>

ANOTACION

Radicado No. 7093-2023, Entidad o Señor(a): HENRY MAURICIO VIDAL MO - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Otro, Observaciones:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO // De: Vidal Bernal Asociados<info@vidalbernalabogados.com> Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 8:30
11001310300820210023800 JDO 1 EJEC CTO // SV // FL 2

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el microsítio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coCarrera 10^a # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>

Enviado: miércoles, 9 de agosto de 2023 8:30

Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - 11001310300820210023800

Señor

**JUEZ PRIMERO (1º) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ
E.S.D.**

RADICADO: 11001310300820210023800

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: EL MEXICANITO S A S ASUNTO:

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., subrogatario dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar la liquidación de crédito en el porcentaje que le corresponde al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

Igualmente, solicito la entrega de los títulos existentes dentro del proceso en el porcentaje correspondiente al FNG.

FAVOR ACUSAR RECIBO DEL CONTENIDO DE ACUERDO CON LA LEY 2213 DE 2022.

Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO

C.C. No. 79.127.852 de Bogotá

T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

MAURICIO VIDAL MORENO

Representante Legal

VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109

Celulares: 3177173550 – 3186009099

Mail: info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com

Bogotá D.C., - Colombia



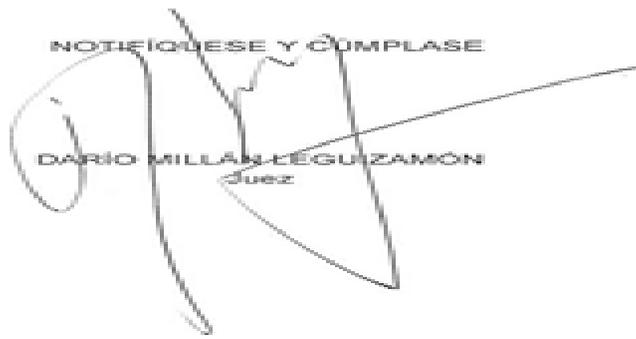
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C. once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 110013 1030 043 2011 00546 00

Para resolver, agréguese a los autos la respuesta emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda en la que indican sobre la existencia de los procesos de cobro para con los accionados y sus cuantías.

De otro lado, no se accede a la reducción de embargos pregonada por el apoderado de la interviniente por pasiva, pues actualizado el crédito las mismas no resultan excesivas (Artículo 600 Código General del Proceso).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO MILLÁN LEGUZAMÓN
Juez

<p>JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 70 fijado hoy 14/08/2023 a la hora de las 8:00 a.m</p> <p></p> <p>Lorena Beatriz Manjarres Vera Secretaria</p>
--

CL

Señor:

JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 43-2011-546

**DTE: BANCO COOMEVA CESIONARIA DE DERECHOS: GIOVANNA F
ORTIZ RIVERA.**

DDO: SANDRA ELENA LOPEZ NOPE

**ASUNTO: RECURSOS CONTRA AUTO PROFERIDO DE FECHA 11 DE AGOSTO
DE 2023.**

ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.283.968 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 64.826 del C.S. de la judicatura, con canal electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados alonsocontrerasc@hotmail.com y con numero de celular 3174389572, actuando como apoderado judicial de la señora **SANDRA ELENA LOPEZ NOPE**, en su calidad de demandada dentro del radicado de la referencia, me dirijo a Su Señoría con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en Subsidio el DE APELACIÓN contra el auto de fecha 11 de agosto de 2023, Notificado por estado de fecha 14 de agosto de 2023, el cual dice *“...De otro lado, no se accede a la reducción de embargos pregonada por el apoderado interviniente por pasiva, pues actualizado el crédito las mismas no resultan excesivas (artículo 600 Código General del Proceso).”*

ARGUMENTOS DEL SUSCRITO RECURRENTE

En la solicitud de levantamiento de embargo del vehículo descrito, se hace por cuanto se evidencia en primer lugar que dentro del proceso que este automotor ha sido imposible su aprehensión y hasta la fecha no ha sido secuestrado. Por ende, no puede dar aplicación señor Juez, al Art. 600 del C.G. Del Proceso resolviendo que no accede a la reducción de embargos, lo que no se ha solicitado en ningún momento por el suscrito, ahora bien que tampoco opera la aplicación del ordenamiento jurídico en cita, inciso cuarto del artículo anterior, al que remite el fundamento jurídico por Usted, tenido en cuenta toda vez que menciona el inciso 4 del Art. 599 del C.G.DEL P : *“ en el momento de practicar el secuestro el juez deberá de oficio limitarlo en la forma indicada en el inciso anterior, si el valor de los bienes excede ostensiblemente del límite mencionado, o aparece de las facturas de compra, libros de contabilidad, certificados de catastro o recibos de pago de impuesto predial o de otros documentos oficiales, siempre que se le exhiban tales pruebas en la diligencia”*. Lo que no ha ocurrido en el caso de marras. El embargo y secuestro del automotor a la fecha no se ha consumado.

Se evidencia que dicho vehículo no se ha tenido en cuenta dentro de la liquidación del crédito.

No existe embargo de Remanentes sobre el automotor, y de existir por parte de la persona que dice ser Representante Legal del Conjunto, El despacho a omitido los fallos de primera y segunda instancia, como ha omitido solicitar la actual certificación de existencia y representación legal del Conjunto Residencial María Victoria, como lo establece la ley que le permita observar que quien aduce ser representante legal No ostenta tal calidad. (y quien usted, en solicitud inicial de levantamiento de medida cautelar solicitada, le corre traslado sin que pueda ser parte dentro del proceso por demanda acumulada, o solicitar remanentes y que como bien se observa conllevara a nulidad)

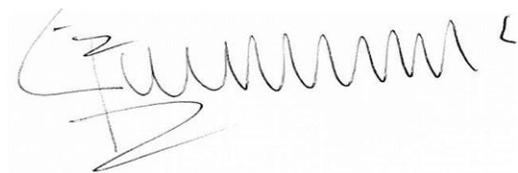
Y para finalizar el vehículo tampoco se encuentra dentro de los bienes que son objeto de remate

Así las cosas, debo reiterar mi petición a título de Recurrente contra el auto de fecha 11 de agosto de 2023 y notificado por estado el día 14 de agosto de 202, en el sentido de que dicho auto debe ser Revocado en su totalidad y se proceda en consecuencia, a dar aplicación de forma debida al artículo 600 del C. G del P., pronunciándose previamente sobre el levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta que las medidas cautelares de embargo y secuestro consumadas dentro del proceso son garantías del crédito cobrado, se itera existe cesión de derechos, y ahí si poder proseguir de forma debida este proceso.

A más de lo anterior y por economía procesal y en aras a no generar una posible nulidad, debe atenderse esta petición. Por lo que igualmente le solicito a usted, de cumplimiento al ART. 132 del C.G. del Proceso ejerciendo Control de legalidad. Y evitar nulidades futuras.

De **No** compartir los planteamientos objeto de Recurso, sírvase conceder el Recurso de alzada. Ante su inmediato superior.

Cordialmente.



ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO
C.C.No.79.283.968 expedida en Bogotá.
T. P. No. 64.826 del C.S.DE LA J.

RE: ASUNTO: RECURSOS CONTRA AUTO PROFERIDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023.PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 43-2011-546

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 16/08/2023 16:16

Para:ALONSO CONTRERAS <alonsocontrerasc@hotmail.com>

ANOTACION

Radicado No. 7312-2023, Entidad o Señor(a): ALFONSO CONTRERAS - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Acepta cargo secuestre, Observaciones: **RECURSO DE REPOSICION**

De: ALONSO CONTRERAS <alonsocontrerasc@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 16 de agosto de 2023 12:49

11001310304320110054600 J01 FL 2 PFA

Cordial saludo señor(a) usuario(a):

Tenga en cuenta las siguientes consideraciones:

- Esta sede judicial no opera con expedientes digitales, en ese sentido, no se están enviando procesos a través de link, salvo entidades que así lo requieran.
- Los expedientes que ya tienen fijada fecha de diligencia de remate, pueden ser visualizados en el micrositio de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/juzgados-de-ejecucion-civil-del-circuito> días previos a la realización de la diligencia.
- Sí su petición corresponde a una de las situaciones enlistadas a continuación, puede dirigirse a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá ubicada en la Carrera 10 # 14 - 30 Piso 2, Edificio Jaramillo Montoya en el horario de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
 - Consulta de expedientes.
 - Retiro de oficios firmados.
 - Solicitud de expedición de copias simples/auténticas y certificaciones. Lo anterior, en concordancia con las tarifas acordadas por el Consejo Superior de la Judicatura ACUERDO PCSJA21-11830. <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/18519309/41109282/Acuerdo+PCSJA21-11830+de+2021+Actualizaci%C3%B3n+gastos+ordinarios+del+proceso.pdf/8b64506a-16fa-488d-b292-fc14823e989a>

Se recomienda revisar y verificar en el Sistema de Información Judicial «Justicia Siglo XXI» que el expediente no se encuentre «Al despacho» o con fecha de ingreso «Al despacho» ya que no podrá tener acceso al expediente.

Nota: Si es de su agrado, puede agendar cita para atención en punto a través del siguiente enlace: [Ingrese aquí](#)

Atentamente,

**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de
Ejecución de Sentencias de Bogotágdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.coCarrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5
Edificio Jaramillo Montoya
2437900**De:** ALONSO CONTRERAS <alonsocontrerasc@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 16 de agosto de 2023 12:49**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: ASUNTO: RECURSOS CONTRA AUTO PROFERIDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023.PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 43-2011-546**Señor:****JUEZ 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA.****E.****S.****D.****REF: PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 43-2011-546****DTE: BANCO COOMEVA CESIONARIA DE DERECHOS: GIOVANNA F
ORTIZ RIVERA.****DDO: SANDRA ELENA LOPEZ NOPE****ASUNTO: RECURSOS CONTRA AUTO PROFERIDO DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023.**

ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.283.968 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional N° 64.826 del C.S. de la judicatura, con canal electrónico inscrito ante el Registro Nacional de Abogados alonsocontrerasc@hotmail.com y con numero de celular 3174389572, actuando como apoderado judicial de la señora **SANDRA ELENA LOPEZ NOPE**, en su calidad de demandada dentro del radicado de la referencia, me dirijo a Su Señoría con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICIÓN y en Subsidio el DE APELACIÓN contra el auto de fecha 11 de agosto de 2023, Notificado por estado de fecha 14 de agosto de 2023.

Cordialmente.

ALONSO FABIAN CONTRERAS CARRILLO**C.C.No.79.283.968 expedida en Bogotá.****T. P. No. 64.826 del C.S.DE LA J.**